



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 627-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1091-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 014-2023-ICPCE-IP-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 937-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 180-2023-MRCF/SDS/GDES/GM/MPMN y el Informe Legal N° 334-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, establece en el numeral 20 "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en le Gerente Municipal".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de fecha 14 de noviembre de 2019, establece dentro de las funciones generales de la Gerencia Municipal, artículo 16° numeral 10. "Proponer y expedir resoluciones gerenciales municipales en materia de su competencia y según le corresponda..." y conforme el numeral 30. "Las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Informe N°180-2023 MRCF/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Residente del proyecto, Ing. Maritza Raquel Cuayla Falcón, donde solicita la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" por lo que, el Sub Gerente de Desarrollo Social con Informe N° 574-2023-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 31 de marzo de 2023, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su trámite correspondiente y esta última con Informe N° 0937-2023-GDES/GM/MPMN deriva el expediente de ampliación de plazo N° 02 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su trámite correspondiente.

PLAZOS	DÍAS
Paralizaciones de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada	26 Días
Demora por desabastecimiento sostenido de materiales	34 Días
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO	60 Días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

EXPEDIENTE	TOTAL DIAS CALENDARIO	FECHA	OBSERVACIONES
Expediente Técnico Inicial	720 días	20/10/2020	Resolución N° 195 – 2020 GM-A/MPMN.
Expediente de Ampliación de Plazo I	60 días	13/09/2022	Resolución N° 292– 2022 GM-A/MPMN.
Expediente de Ampliación de Plazo II	60 Días Calendario		TRÁMITE
TOTAL	1,012 días		

Que, con Informe N° 014-2023-CPCE-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 05 de abril de 2023 realizado por la Ing. Carmela P. Centeno Espinoza, Inspector de Obra, concluye que el expediente de ampliación de plazo N° 02, cumple con los requisitos indicados en la Directiva para ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A-MPMN; y que sea aprobado mediante acto resolutivo, recomendando que se apruebe el presente expediente de ampliación N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", el mismo que se encuentra sustentado, ítem 5.4.11.2 - a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros, 5.4.11.2 - d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE LAS ACTIVIDADES, Asimismo dicho expediente de ampliación de plazo se sustenta en la causal de Paralizaciones temporales por cambio de gestión y cambio de responsable del proyecto en más de una oportunidad, por lo que emite pronunciamiento otorgando la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 60 días calendarios, por lo tanto el citado proyecto tiene un nuevo plazo reprogramado de 840 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1091-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 05 de abril de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras concluye, por el cual remite la conformidad emitida por el inspector de obra, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 84° y 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las municipalidades provinciales en materia de promoción de programas sociales y promoción, defensa de derechos, así como promueve el desarrollo económico local, de su jurisdicción, es por ello la importancia del presente proyecto que dicha unidad orgánica como la Sub Gerencia de Desarrollo Social ejecuta y persigue para el cumplimiento de sus objetivos y metas en favor de la población de la provincia. (...).

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero de 2020, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Nieto, se tiene en el ITEM 5.4 NORMAS ESPECIFICAS, numeral 5.4.11 MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO, sub numeral 5.4.11.2 AMPLIACIONES DE PLAZO y 5.4.11.3 TRAMITE DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO y 5.4.11.4 PRESENTACION, en esta normativa interna se desarrolla y ejecuta todo lo concerniente al trámite de expedientes de ampliación de plazo en obras por administración directa. Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11. 2 "Ampliaciones de Plazo": Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido en materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros, b) Paralizaciones temporales... (...) Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión, El Informe Técnico que deberá presentar el residente deberá contener lo siguiente: (Datos generales, Justificación, sustento, cronograma inicial aprobado, cronograma actualizado, conclusiones y anexos).

Que, la Directiva denominado "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, estipula en el numeral 5.8.9 "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo".

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" donde precisa en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, de igual forma, se aprecia que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda hace énfasis en que la modificación del plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" no genera incremento presupuestal, por lo que deberá continuarse con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo, sugiriendo derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2023/GAJ/GM/MPMN, emitido con fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", en mérito a los informes técnicos sustentados por el Residente de Obra y el Inspector de obra, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Código CUI	: 2472469
Resolución de Exp. Tec.	: R.G.M. N° 195-2020-GM-A/MPMN
Presupuesto Total Proyecto	: S/ 3,413,221.87 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	: 720 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	: 60 días calendario
Pedido de Ampliación de Plazo N° 2	: 60 días calendario
Nueva Fecha de término de plazo	: 08 de junio de 2023 – solicitado
Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	: 840 días calendarios
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señalada a continuación: numeral 25) Aprobar las fichas de actividades mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliación de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Asimismo, aprobar la evaluación técnico-financiera correspondiente".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 60 días calendarios del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" en base a las consideraciones técnicas y legales expuestas en la parte considerativa y según el siguiente detalle:

Código CUI	: 2472469
Resolución de Exp. Tec.	: R.G.M. N° 195-2020-GM-A/MPMN
Presupuesto Total Proyecto	: S/ 3, 413,221.87 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	: 720 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	: 60 días calendario
Pedido de Ampliación de Plazo N° 2	: 60 días calendario
Nueva Fecha de término de plazo	: 08 de junio de 2023 – solicitado
Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	: 840 días calendarios
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
ODES
GAJ
OSLO
OTIE

